

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0054, Sucesión de LUZ MARINA TOLOSA DE LÓPEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. Explíquese jurídicamente los motivos que se tienen para entender que el domicilio de la causante correspondía al municipio de Villeta, Cundinamarca, pues notorio es que los bienes que se relaciona deben ser repartidos se encuentra en localidades muy diferentes a la mencionada, varios de los instrumentos públicos determinan que el domicilio de la de cujus era la ciudad de Bogotá D.C., y el cónyuge supérstite tiene su domicilio y residencia en la ciudad de Manizales, Caldas.
 - 1.2. Infórmese si además de la persona relacionada en el libelo, existen otros herederos de la causante de igual o mejor derecho (padres, hermanos, hijos, sobrinos, nietos, etcétera). En caso positivo, apórtese la dirección física o electrónica para efectos de notificaciones o requerimientos dentro de esta litis.
 - 1.3. El inventario debe contar mayor claridad, pues algunos de los datos insertos en él no guardan lógica.
 - 1.4. El poder allegado debe reunir los requisitos del decreto 806 de 2.020 o de las reglas incorporadas en el Código General del Proceso.
2. Se reconoce personería al Doctor GABRIEL ANDRÉS GÓMEZ GARCÍA, para actuar en los términos y los efectos del poder a él conferido por el señor JOSÉ FERNANDO NOREÑA ECHEVERRY.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLET A

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e4b3c605cf88c4618f583d872632405c2db19910db3fe99de222b0322bb1773

Documento generado en 23/03/2021 08:33:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**